

RESOLUCIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE

ENTE PÚBLICO:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: ST/RI/0002/31/01/05

En México, Distrito Federal a cuatro de mayo de dos mil cinco.-----

VISTO el estado que guarda el expediente citado al rubro, formado con motivo del recurso de inconformidad, interpuesto por _____, se procede a dictar la presente resolución:-----

RESULTANDO

- 1.- Que _____, mediante escrito de fecha trece de enero de dos mil cinco, solicitó a la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la siguiente información: "...copias simples de todos los tramites que se le han dado a mi queja de inconformidad en contra de algunas de las autoridades del DIF-DF..." [sic].-----
- 2.- Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, _____, presentó ante este Consejo, escrito que consta de una foja y en el que solicita: -----
"...intervenga ante el Lic. _____ titular de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que se me otorguen los documentos que le solicite con el oficio de fecha 13 de enero del 2005, y que fue entregado al día siguiente día 14 de enero...". [sic].-----
- 3.- Que mediante Acuerdo de fecha primero de febrero de dos mil cinco, la Secretaría Técnica del Consejo, con fundamento en los artículos 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria, previno a _____, a efecto de que en un término de cinco días hábiles cumpliera con lo previsto en el artículo 69 fracciones III y V de la Ley de la materia.-----
- 4.-Que con fecha ocho de febrero de dos mil cinco, _____, desahogó el requerimiento señalado en el numeral anterior.-----
- 5.- Que mediante Acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil cinco y de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Secretario Técnico del Consejo admitió a trámite el recurso de referencia.-----
- 6.- Que con fecha once de febrero de dos mil cinco, se notificó a la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el acuerdo de admisión que recayó al Recurso interpuesto por _____
Asimismo en el mismo documento se solicitó el informe de Ley previsto en el artículo 70 fracción I de la Ley de la materia.-----
- 7.- Con fecha quince de febrero de dos mil cinco, este Consejo recibió el oficio DGA/0134/2005 de fecha quince del mismo mes y año, con cuatro anexos constantes en igual número de fojas, suscrito por el Director General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.-----
- 8.- Que de lo anterior, dió cuenta el Secretario Técnico del Consejo mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil cinco, con el que ordenó dar vista al promovente para

RESOLUCIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE

ENTE PÚBLICO:
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: ST/RI/0002/31/01/05

que en el término de tres días, hiciera uso del derecho que le concede el artículo 70 fracción I de la Ley de la materia.-----

9.- Que de conformidad con el artículo invocado en el punto precedente, la Secretaria Técnica dió vista a _____ mediante oficio número CONSI/ST/019/2005 de fecha quince de febrero de dos mil cinco, para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera; notificación que le fue practicada el día diecisiete de febrero del año en curso.-----

10.- Que el recurrente al no hacer uso del derecho que le concede el artículo 70 fracción I de la Ley de la materia, mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, el Secretario Técnico, ordenó continuar con el procedimiento correspondiente.-----

11.- El día diez de marzo de dos mil cinco, el Secretario Técnico turnó a la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones el expediente en el que se actúa debidamente integrado, a fin de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente conforme lo dispone el artículo 21 fracción I del Reglamento antes mencionado.-----

12.- La Comisión de Resoluciones y Recomendaciones en su sesión de trabajo del día treinta de marzo de dos mil cinco, emitió el proyecto de resolución, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente, quien en la sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil cinco, lo sometió a la consideración del Pleno, conforme lo disponen los artículos 10 fracción X y 14 fracción VI del Reglamento Interior.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal es competente para resolver el presente recurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 57, 62, 63 fracción XIV, 67 fracción V, 68, 69, 70, 73 fracción IV y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de mayo de dos mil tres, así como sus correspondientes reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil tres; 2, 3, 5 fracciones I, II, III y IV; 6, 7, 9 fracción VIII, XVIII y XX, 10 fracciones I, V, X, XIV y XVI; 13 fracción IV, 14 fracción VI, 15, 16, 19 fracción II, 21 fracción I, 28 fracción II, 30 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de junio de dos mil cuatro.-----

SEGUNDO.- Del análisis de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Inconformidad y en virtud de que el hoy recurrente solicitó a la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, "*...copias simples de todos los tramites que se le han dado a mi queja de inconformidad en contra de algunas de las autoridades del DIF-DF...*" [sic], la cual mediante oficio número DGA/0121/2005 de fecha nueve de febrero de dos mil cinco, le informó de la atención otorgada a su petición, anexando copias de dichas actuaciones; este Consejo advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, quedando el presente recurso sin materia.-----

RESOLUCIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE

ENTE PÚBLICO:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: ST/RI/0002/31/01/05

Por lo anteriormente razonado expuesto y fundado se: -----

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por el recurrente

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil cinco, y lo aprobó por unanimidad, ordenando su notificación personal al recurrente y por oficio a la autoridad. ---
En los términos del artículo 10 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, instrúyase al Ing.

Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, proceda a suscribir la presente resolución. -----

